

**Proyecto N° EX-2020-29190768-APN-DAC#CONEAU: Licenciatura en Genética, Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, Rectorado. Revisión del Dictamen IF-2021-30442501-APN-CONEAU#ME considerado por la CONEAU el día 11 de agosto de 2021 durante su Sesión N° 550, según consta en el Acta N° 550.**

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título del proyecto de carrera de Licenciatura en Genética, Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, Rectorado, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51/10 y N° 901/17, las Ordenanzas de la CONEAU N° 62 y N° 70 y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Licenciatura en Genética, Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, Rectorado.

La institución deberá atender al siguiente compromiso para el adecuado desarrollo de la carrera y en junio de cada año, a partir de 2022, deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU:

1. Designar los profesores y los instructores docentes previstos en el plan de mejoras a los fines del correcto desarrollo de todas las actividades docentes, incluyendo la supervisión de las actividades prácticas y las actividades de investigación y extensión

Una vez concluido el primer ciclo de dictado, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU.

## ANEXO

En el Dictamen IF-2021-30442501-APN-CONEAU#ME, respecto del plan de estudios se señaló lo siguiente: a) la normativa que lo aprueba presentaba inconsistencias en relación con las asignaturas electivas y las cargas horarias prácticas mínimas; b) no se garantizaba el cumplimiento de las cargas horarias prácticas mínimas establecidas en la Resolución Ministerial. En CONEAU Global la carga de formación práctica establecida para la Formación Superior se encontraba subestándar, y las cargas horarias prácticas por área y total consignadas en la presentación no coincidían con la normativa del plan de estudios; c) no se consignaban en las fichas de actividad curricular de las asignaturas electivas las cargas horarias totales, teóricas y prácticas.

En la instancia de Revisión, la institución, mediante la Resolución N° CS 39/21, modifica el plan de estudios a fin de corregir las inconsistencias referidas a asignaturas electivas y cargas horarias prácticas mínimas.

Por otro lado, respecto del cumplimiento de las cargas horarias prácticas mínimas establecidas en la Resolución Ministerial, la institución ha corregido la carga en CONEAU Global del siguiente modo:

Tipo de Actividades de Formación Práctica	Carga horaria Resolución MEyD N° 901/17	Carga horaria Plan 2020 (horas)
Formación Básica	1150	1150
Formación Superior	440 - 528	370
Tesis de Grado	256	400

Se informa que la carga horaria práctica de la Formación Superior se completa con 4 asignaturas electivas que tengan al menos 20 horas de carga horaria práctica cada una (80 horas totales) que aporten obligatoriamente a este segmento, lo que se encuentra establecido en el plan de estudios, dando un total de 450 horas. De esta manera, a fin de que se cumplan las 2000 horas prácticas estipuladas para la carrera, a las 1920 horas prácticas que figuran en CONEAU Global hay que adicionarles las 80 horas prácticas de las electivas.

Por último, la institución ha completado las fichas de las actividades optativas detallando la carga horaria teórica y práctica de cada una.

Se observa que el plan de estudios corregido (Resolución CS N° 39/21) ya no presenta inconsistencias en relación con las asignaturas electivas mencionadas y las cargas horarias prácticas

mínimas. Además, se indica que las asignaturas electivas deben aportar carga horaria práctica a la Formación Superior, de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios. Asimismo, esto permite cumplir con la carga horaria práctica total establecida en la normativa del plan de estudios de 2000 horas. En este sentido, se cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial para la carga horaria práctica mínima de la Formación Superior y total. Finalmente, se corrobora que las fichas curriculares han sido completadas. Por lo tanto, el déficit ha sido subsanado.

Por otra parte, en el Dictamen mencionado, se indicó que la futura carrera no poseía instancias formales de seguimiento y evaluación del plan de estudios.

En la instancia de Revisión, la institución presenta la Resolución CS N° 31/21, que establece la creación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Genética. Tal instancia estará integrada por el Director de la carrera, un representante del Consejo Académico, dos docentes representantes del cuerpo académico de la carrera (uno perteneciente al Ciclo de Formación Básica y otro al de Ciclo de Formación Superior), y un representante por el Área de Desarrollo y Evaluación Institucional y de Carreras. La mencionada normativa define las funciones y obligaciones de la Comisión, así como la periodicidad de sus reuniones y los mecanismos de registro de sus actividades.

Se observa que la institución ha creado una instancia formal de seguimiento y evaluación del plan de estudios de la futura carrera, que se considera adecuado. Por lo tanto, el déficit ha sido subsanado.

Además, en el Dictamen IF-2021-30442501-APN-CONEAU#ME, se observó con respecto al cuerpo académico lo siguiente: a) no se había definido una política concreta de incremento de cargas horarias docentes para el desarrollo de actividades de investigación y extensión; b) no se disponía de instructores docentes para el desarrollo y supervisión de las actividades prácticas de las asignaturas, y las designaciones previstas no mencionaban el perfil (titulación) y las dedicaciones de los nuevos docentes.

La institución presenta la Resolución CS N° 30/2021, referida a las actividades y dedicaciones docentes. Esta normativa establece las tareas docentes; las obligaciones que implica cada dedicación; lo que comprenden las actividades de docencia, investigación y extensión; y la obligatoriedad que tienen los docentes con dedicación exclusiva o semiexclusiva de hacer un informe cada tres años

referido a su cargo y las tareas que realizan. De acuerdo con la normativa vigente, los docentes con dedicación semiexclusiva o exclusiva deben desarrollar actividades de investigación o extensión.

Por otra parte, se presenta la Resolución CS N° 41/21, correspondiente a un plan de mejoras para la carrera, que contempla acciones relacionadas con la mejora del cuerpo académico en cuanto al desarrollo de actividades de investigación y extensión y la conformación de equipos docentes, modificando el plan de mejoras previamente presentado (Resolución Rectoral N° 87/20).

En relación con el incremento de las cargas horarias docentes para el desarrollo de actividades de investigación y extensión, se establece 1) incorporar a la carrera durante los próximos 8 años un profesor adjunto con dedicación semiexclusiva o exclusiva y un instructor con dedicación semiexclusiva o exclusiva, cada uno de estos años, para que dediquen carga horaria a estas actividades; e 2) incrementar las cargas horarias de los docentes ya incorporados a la carrera para que puedan desarrollar actividades de investigación y extensión. Este plan contempla 8 años, al cabo de los cuales la carrera contará con 5 profesores titulares con dedicación semiexclusiva o exclusiva, 9 profesores adjuntos con dedicación semiexclusiva o exclusiva y 13 instructores docentes con dedicación semiexclusiva o exclusiva.

Respecto de la mejora del cuerpo académico y el esquema de convocatorias a procesos de selección docente, este plan de mejoras establece la designación de profesores e instructores docentes según el siguiente detalle: en el año 2021, se convocarán cuatro cargos de profesor adjunto (Biología General; Química General e Inorgánica; Genética 1; Química Orgánica) y 9 cargos de instructores docentes (Biología General; Química General e Inorgánica; Matemática I; Física I; Genética 1; Química Orgánica; Matemática II; Física II; Introducción a la Estadística); en 2022 se incorporarán 5 profesores adjuntos (Genética II; Química Biológica; Genética III; Biología Celular y Molecular; Biología de los Microorganismos) y 8 instructores docentes (Genética II; Química Biológica; Biofísica; Bioinformática; Genética III; Biología Celular y Molecular; Biología de los Microorganismos; Histología Animal y Humana); y en el año 2023 se convocarán 7 profesores adjuntos ( Biología Animal y Humana I; Biología Vegetal I; Evolución; Biología Animal y Humana II; Biología Vegetal II; Embriología Animal y Humana; Ecología) y 7 instructores docentes (para las mismas asignaturas mencionadas). Se define el perfil de los profesores e instructores, y se informa que su carga horaria será parcial, pero que, si estos docentes llegaran a cumplir, además de tareas de docencia, actividades de investigación o extensión, la carga horaria será semiexclusiva o exclusiva.

Por otro lado, la institución informa que ya se han designado a 6 de los instructores docentes previstos en el plan de mejoras mencionado para el primer año de la carrera y se los vincula al instructivo CONEAU Global.

La cantidad de docentes de la carrera según cargo y carga horaria semanal luego de estas nuevas vinculaciones se muestra en el siguiente cuadro (si el docente tiene más de un cargo, se considera el de mayor jerarquía y dedicación):

Cargo	Carga horaria semanal					
	Menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Mayor a 40 horas	Total
Profesor Titular	36	2	0	0	0	38
Profesor Asociado	0	0	0	0	0	0
Profesor Adjunto	1	0	0	0	0	1
Jefe de Trabajos Prácticos	6	0	0	0	0	6
Ayudantes graduados	0	0	0	0	0	0
Total	43	2	0	0	0	45

El siguiente cuadro muestra la cantidad de docentes de la carrera según su carga horaria y título académico máximo (si el docente tiene más de un cargo, se suman las dedicaciones):

Título académico máximo	Carga horaria semanal					
	Menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Mayor a 40 horas	Total
Grado universitario	3	0	0	0	0	3
Especialista	2	0	0	0	0	2
Magíster	2	0	0	0	0	2
Doctor	36	2	0	0	0	38
Total	43	2	0	0	0	45

Del cuadro precedente se desprende que el 96% cuenta con dedicaciones menores a 9 horas, y el 4% cuenta con dedicaciones de 10 a 19 horas.

Con respecto a la formación de posgrado de los docentes, se observa que el 93% del cuerpo docente posee título de posgrado, de los cuales 85% tienen título de doctor, el 4% de magister, y el 4% de especialista.

Se considera que el incremento de cargas horarias docentes para actividades de investigación y extensión es adecuado. Las convocatorias para la designación de instructores docentes y el perfil definido para ellos, establecidos en el plan de mejoras, son adecuadas. Por lo tanto, las acciones previstas subsanarán el déficit señalado.

En relación con las actividades de investigación, en el Dictamen precedente se señaló: a) no se disponía de líneas de investigación de la futura carrera; b) no se disponía de mecanismos de estímulo formales (genéricos de la Universidad o específicos de la Licenciatura en Genética) para la participación de alumnos en estas actividades.

En la instancia de Revisión, la institución presenta la Resolución CS N° 40/21, que aprueba para Licenciatura en Genética las siguientes líneas de investigación: 1) biología celular y molecular de enfermedades humanas; y 2) genética básica y aplicada de procesos agro-biotecnológicos y microbiológicos.

Asimismo, presenta la Resolución CS N° 38/21, titulada "Programa de Fomento a la Participación de Actividades de Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado del IUCBC". Esta normativa define como actividades del Programa pasantías de investigación; charlas con docentes-investigadores; asistencia o participación en cursos, congresos, jornadas, seminarios, simposios o talleres; y participación en actividades de investigación con modalidad abierta.

Se considera que las líneas de investigación definidas para la futura carrera, referidas a la genética en relación con la salud y la agrobiotecnología, son pertinentes a la disciplina. Por otro lado, se observa que los mecanismos de participación de los alumnos en las actividades de investigación informados son adecuados. Por lo tanto, el déficit ha sido subsanado.

Finalmente, no se constataba la evidencia en relación con que se tuviera el seguro contra accidentes para los alumnos a partir del momento del inicio de la misma. En la instancia de Revisión, la institución presenta un seguro contra accidentes de estudiantes, expedido por la compañía Noble Seguros a la Fundación para las Ciencias Biomédicas de Córdoba, vigente desde el 24/11/20 hasta el 24/11/21.

La institución ha presentado la evidencia solicitada. Por consiguiente, se ha subsanado el déficit.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas N° 62 y 70, se recomienda hacer lugar a la solicitud de reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Licenciatura en Genética. Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, Rectorado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Dictamen Importado**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-29190768-APN-DAC#CONEAU Dp

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.